

J-1463/11

5-1463/11

Año 1753

El Sr. D. Juan de los Rios y de Navas  
Presidente de la Real Audiencia de Barcelona  
nombra por Boicario a D. Diego Peña,  
en el caso de requerer admitir  
este la conduta, queda admitido  
D. Diego. que el 1.º de mayo

Daxoca.



*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Yo el Sr. Juan Bellan, Cr.<sup>no</sup> pp.<sup>co</sup> y Real, comisionado  
en el Lugar de Batachua del P.<sup>o</sup> de Devoca, Certifico, y  
doy fe, a los 17 de 9.<sup>o</sup> de Mayo de 1753, como en el dho. Lugar  
na el mismo P.<sup>o</sup> oyda de la Jta. de Civa, Jta. Lega, Repre-  
tacion, R.<sup>o</sup> de ap.<sup>o</sup> en el Lugar de Maynas, me ha llegau-  
do en la dnda. forma, y expresado, q.<sup>o</sup> habiendo precedido  
la Conduca de dho. Lugar de Batachua, en el dho. Lugar, y  
dho. fue ganada por el Apothecario de dho. Lugar de Legue-  
uela, q.<sup>o</sup> lo es Domingo Pena, y porque lo es el Ayuntamiento  
dificultaban de algun modo el que dho. Pena viniera a hacer  
su Conduccion, determinaron segunda junta, a fin de hacer segun-  
da eleccion, entre dho. Lega, y dho. Pena, Apothecario de dho.  
Lugar, al p.<sup>o</sup> de el Regente de algunos dhas. en el mismo Lugar, por  
la qual resulto quedar la Conduca, a favor del dho. Lega, en caso  
de no venir el expresado Domingo Pena, en cuya atencion me  
hize parecer ante lo dho. Ayuntamiento para que se le  
entregase Testimonio, y copia de lo acordado al Acuerdo, que  
en dha. ocasion se celebró, y satisfaciendo, a su instancia,  
pareció ante lo dho. Jta. Domingo Pena, Luilla Alcalde, y Doñ  
go Hernandez Rex.<sup>o</sup> Segundo, mayor parte del Ayuntamiento de dho.  
Lugar de Batachua, que se hallaban en las Casas del Ayuntamiento  
de dho. a quienes se repetian en nombre del dho. Lega, Regente en  
la dnda. forma lo susdho., a que condescendieron, presentando







una al Barro...  
expidido de la conducta que tenia y se le  
en Inianaz, y actualm<sup>te</sup> se halla en acomo  
do alguno, y no siendo justo, que á mu.  
de se condujese en Barrachina, no avi  
endo acudido á veerix dha conducta el dia  
de 11 de diciembre el mencionado era  
tanto, y lo es mas favorable  
El Color y sup. <sup>que vista mandax al Ayuntamiento</sup>  
mientras el dho lugar de Barrachina otorgu  
á favor de mi parte la correspondiente con  
duccion de notario de dho lugar, y en su  
tudo, en conformidad de lo resuelto en dha  
Junta el dia veinte y cinco de diciembre  
y de las demas disposiciones, que se acordaron  
buen fi. llebale á dho lugar la Botica, y de  
mas drogas, y cosas de su casa, como se prac  
tica en semejantes casos, todo bajo la apen  
a de 1000. que fueren del agrado de su Magestad  
mis. <sup>en</sup> con tal que se ponga y ponga en ellos

Nº 33.  
Cana  
Cance  
Cabrera  
Cillana  
Crupe

Rey  
Lazaros, Oca. Rey veis de 1753  
Jun. General  
Infringe el Ayuntamiento de Lugar de Barrachina, con justificación, sobre el contenido de este pedimento y este en el termino de Treze dias, y lo cumpla pena de cinquenta duros.

Juan Baylon  
Jun. General

JRD

2211 al Banco de